

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> ADVANCED INSTRUMENTS LTDA NIT 830101830-1
<b>OBJETO:</b> "MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".
<b>VALOR:</b> MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1'533.000.000)
<b>ANTICIPO:</b> CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$459.900.000)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> CINCO MESES (CIENTO (150) CINCUENTA DIAS CALENDARIO) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS EXIGIDAS POR LA UNIVERSIDAD.
<b>RUBRO.</b> Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.1 20ADM MANTENIMIENTO 1.2.2.1 30 ADM MANTENIMIENTO.

VALOR	\$ 1.533.000.000,00
CUMPLIMIENTO	\$ 306.600.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	\$ 306.600.000,00
ANTICIPO	\$ 459.900.000,00

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y ADVANCED INSTRUMENTS LTDA. NIT 830.101.830-1, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No. 1461 Notaría 2 de Santa Fe de Bogotá del 18 de Abril de 2002, inscrita el 30 de Abril de 2002 bajo el número 00824860 del libro IX, cuya última reforma corresponde a la escritura pública No. 08 del 25 de febrero de 2008, inscrita el 02 de Abril de 2008 bajo el Número 01202719, y representada legalmente por ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'374.663 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2480 del 23 de junio de 2015, **2).** Que mediante solicitud de bienes y servicios 596 de fecha 26 de marzo de 2015, el Líder de Gestión de Laboratorios solicitó el mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio de UPTC vigencia 2015, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras-

mantenimiento 3). Que según consta en documento de fecha 6 de junio de 2015 suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación pública. 4). Que se surtió el mencionado proceso contractual y atendiendo al informe final de evaluación de las propuestas, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación pública No. 15 de 2015, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para contratar el "MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA", con el ganador del proceso de selección. 6). Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es el: *MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA*, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas de las condiciones y requerimientos, y en la propuesta de fecha 14 de agosto de 2015, presentada dentro de la invitación Pública No. 15 de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA. Lugar ejecución.** Serán los diferentes laboratorios de docencia ubicados en la sede Central de Tunja, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultades Seccionales Duitama y Sogamoso. **CLAUSULA TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro. Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.1 20ADM MANTENIMIENTO 1.2.2.1 30 ADM MANTENIMIENTO CDP No. 2480 del 23 de junio de 2015. **CLAUSULA CUARTA. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato es **MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1'533.000.000)** suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: **1.** Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. **2.** Pago parcial de hasta un 90% (Incluido el Anticipo) del valor total del contrato, mediante la suscripción de actas parciales de acuerdo al avance del objeto del contrato, debidamente certificado por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos previstos para su pago. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva factura previa certificación por parte de quien ejerce la supervisión; además demostrar el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). De dichos pagos se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. **3.** Un pago final del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, pagadero a la liquidación de contrato. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva factura y suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato por parte de quien ejerce la supervisión. **PARÁGRAFO 1.** El procedimiento para la entrega y amortización del anticipo, se supedita a lo indicado en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2.** En el momento de realizarse la orden de pago de las respectivas cuentas de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución.** El termino de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera

satisfacción de la universidad, el objeto del contrato es de CINCO MESES (CIENTO CINCUENTA (150) días calendario) contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas requeridas por la Universidad, este último no podrá exceder en diez (10) días hábiles del término de suscripción. **CLAUSULA SEXTA. Obligaciones del Contratista.** 1. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. 2. Garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato. 3. El contratista se obliga a realizar todos y cada uno de los mantenimientos objeto del servicio de la presente invitación en la sede de cada una de las facultades y seccionales de la Universidad donde se encuentren los equipos objeto de mantenimiento según anexo de la presente invitación, en hora habitual de trabajo. 4. Entregar para cada equipo una ficha técnica según estándares internacionales y/o nacionales, incluyendo en esta ficha técnica del equipo, una descripción detallada del tipo de mantenimiento y partes que fueron cambiadas. 5. Para el caso de balanzas, pH; certificados de calibración y evidencia por parte de la empresa de uso de estándares certificados para la calibración de cada equipo. 6. Garantía de un (1) año una vez realizado el mantenimiento correctivo, sobre el trabajo realizado (póliza de garantía). 7. Documento sobre recomendaciones sobre el manejo del equipo (para cada equipo), para mantener la vida útil del mismo. 8. Carta de entrega del equipo a satisfacción, firmada por cada director de escuela y/o director de grupo responsable del equipo. 9. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). 10. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. 11. El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. 12. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: el cumplimiento del desarrollo e implementación del sistema, deberá tener la evidencia de la ejecución del mismo, la cual se debe entregar con el acta de inicio los reportes de accidentes de trabajo (accidentes y plan de acción), o durante la ejecución del proyecto. 13. Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles: debe ser actualizada si hubiere lugar según el avance y desarrollo del contrato. 14. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 15. Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigía de la Salud según corresponda: se debe allegar el acta de conformación del comité. 16. Plan de emergencia: se debe diseñar teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad. 17. Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos ambientales: debe ser actualizada si hubiere lugar según el avance y desarrollo del contrato. 18. Programas ambientales según los impactos más significativos valorados en la matriz: deben ser actualizados a medida que se desarrolle el contrato, se debe reportar la ocurrencia de accidentes ambientales ante el supervisor del contrato y durante la ejecución del mismo junto con el plan de acción realizado. Así mismo la evidencia del plan y desarrollo

de capacitaciones ambientales. **19.** Plan de emergencia: teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad, debe estar articulado con el plan de emergencia de Seguridad y Salud en el trabajo.

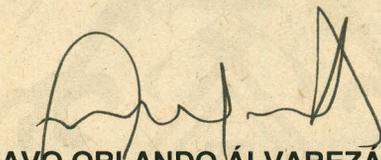
**PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en la Resolución 3641 de 2014, o la norma que haga sus veces. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La **UNIVERSIDAD** ejercerá la supervisión por intermedio del profesor **ENRIQUE VERA LOPEZ** en su calidad de Líder de Proceso Gestión de Laboratorios o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el **CONTRATISTA**, de ello depende el/los respectivos pagos.

**PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio haga el Supervisor no exime al **CONTRATISTA**, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al Supervisor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, Resolución 063 de 2012. **PARÁGRAFO 2.** El **SUPERVISOR** podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 3.** En caso de incumplimiento total o parcial debe dar aplicación a lo establecido en la Resolución N° 3641 de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si **EL CONTRATISTA** llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: **a)** Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, **b)** Por ceder el **CONTRATISTA** el presente contrato sin autorización de la **UNIVERSIDAD**, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **d)** En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del **CONTRATISTA**, **e)** Por la evasión por parte del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, **f)** Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, **g)** En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la **UNIVERSIDAD** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **UNIVERSIDAD** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas, así como la Resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. **2.** CDP No. 2480 del 23 de junio de 2015 **3.** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **4.** Propuesta del 14 de agosto 2015. **5.** Documentos previos de la Invitación Pública No. 015 de 2015.

*Handwritten signature or initials.*

6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** la cuantía de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo será equivalente al 100% (cien por ciento) del valor del anticipo y con vigencia durante su ejecución y CUATRO (4) meses más. **2. Cumplimiento:** cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, **3. Calidad del servicio prestado:** La cuantía de la garantía de calidad y correcto funcionamiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, vigente durante su ejecución y 1 (un) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC, y en el SECOP. Para constancia se firma en Tunja a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD;

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA;

  
**ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA**  
ADVANCED INSTRUMENTS LTDA

al  
Elaboró: Adriana Salamanca. *Olsh*  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera / Jefe Oficina Jurídica

USO INTERNO

